



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: PEDRO NEL MERCADO LOPEZ

RADICADO N°: 2022-00179

Revisado el expediente de cara al impulso procesal, atendiendo el informe secretarial que da cuenta de la falta de prueba de gestión de la notificación personal ordenada por parte de la interesada en la causa, concluye este Operador Judicial que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio en la presente acción a la señora Evangelina Torres Arroyo, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto admisorio a la señora Evangelina Torres Arroyo **so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826f8802804c531f303ebdcf54ea304ff740648164c78ad4aea62267bb6136b1**

Documento generado en 30/11/2022 03:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>